ADENDA No. 6

Santiago de Cali, 19 de abril de 2023

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SCSC-CM-002-2022.

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca, WALTER CAMILO MURCIA LOZANO de conformidad con el Decreto de Nombramiento 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, con acta de posesión No. 0009 del primero (01) de enero de 2020, y facultado para contratar mediante Decreto de Delegación No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, informa a los interesados en el proceso de contratación de CONCURSO DE MÉRITOS No. No. SCSC-CM-002-2022 cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONTRATAR POR EL OBJETO DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADECUACIONES LOCATIVAS Y MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE, INCLUYE TECNOLOGÍA EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, una vez publicadas las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo recepcionadas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II y con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, transparencia e igualdad de los oferentes, se ve la necesidad de aclarar, subsanar o informar lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el numeral "*21.2.1. CONDICIONES TÉCNICA (88.5) Puntos*", literal "*B. CONDICIONES ADICIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO (48.5 Puntos)*", numeral "*1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (12.5 Puntos).*" del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (12.5 Puntos).

El proponente deberá acreditar que dentro del personal ofrecido cuenta con un **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, quien por la complejidad de la y actividades a desarrollar deberá tener la experticia y experiencia para atender y solucionar en el menor tiempo los requerimientos y actividades que la entidad solicite, para ello

deberá cumplir con las siguientes condiciones, el cual deberá ser acreditado para la obtención del puntaje:

COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		PUNTOS
Experiencia profesional adicional a la mínima requerida de dos (2) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.		4
Postgrado: Especialización, Maestría o Doctorado en gerencia de proyectos que se encuentre en el mismo núcleo básico del conocimiento de la Ingeniería civil o arquitectura		4
Experiencia adicional relacionada con el perfil	Experiencia profesional laboral adicional a la mínima requerida de dos (2) certificaciones adicionales como director de interventoría de obra civil	4.5
TOTAL		**12.5**

SEGUNDO: Modificar el numeral "*21.2.1. CONDICIONES TÉCNICA (88.5) Puntos*", literal "*B. CONDICIONES ADICIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO (48.5 Puntos)*", numeral *"2. RESIDENTE DE INTERVENTORIA (12 Puntos)",* del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

2. RESIDENTE DE INTERVENTORIA (12 Puntos).

El proponente deberá acreditar que dentro del personal ofrecido cuenta con un **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**, quien por la complejidad de la y actividades a desarrollar deberá tener la experticia y experiencia para atender y solucionar en el menor tiempo los requerimientos y actividades que la entidad solicite, para ello deberá cumplir con las siguientes condiciones, el cual deberá ser acreditado para la obtención del puntaje:

COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA	PUNTOS

Experiencia profesional adicional a la mínima requerida de dos (2) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.		3
Postgrado: Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyecto y/o Administración de Obra y/o Gerencia de la Construcción que se encuentre en el mismo núcleo básico del conocimiento de la Ingeniería Civil y/o Arquitectura.		3
Certification PMP (Project Management Professional) Vigente y/o título de MÁSTER EN PROJECT MANAGEMENT.		3
Experiencia adicional relacionada con el perfil	Experiencia profesional laboral adicional a la mínima requerida como Residente de interventoría que cumpla con haber sido mínimo durante seis (6) meses en un solo proyecto, contratista y/o Director y/o Residente de interventoría, en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras civiles.	3
TOTAL		**12**

TERCERO: Modificar el numeral “21.1.21 CONDICIONES DE EXPERIENCIA” del Pliego de Condiciones Definitivos, el cual quedará así:

21.1.21 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

21.1.22. El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto, actividades, obligaciones, alcance o condiciones correspondan **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA A CONTRATOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, MÍNIMO UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS DEBE INCLUIR DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, CUYO VALOR SEA MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL,** suscritos con entidades públicas y/o privadas. La experiencia se constata de la información contenida en el RUP, los cuales deberán de contener en los contratos o certificaciones aportadas para acreditar la experiencia habilitante de al menos dos (2) de los códigos UNSPSC de la siguiente tabla, que la sumatoria del valor de los contratos presentados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Gerencia de Proyectos.
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectónica

-Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con máximo tres (03) contratos ejecutados, terminado y liquidados cuyo objeto, actividades, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA A CONTRATOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, MÍNIMO UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS DEBE INCLUIR DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, CUYO VALOR SEA MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL,** suscritos con entidades públicas y/o privadas. La experiencia se contará de la información contenida en el RUP, los cuales deberán de contener cada certificación o contrato aportado para acreditar la experiencia habilitante de al menos dos (2) de los códigos UNSPSC de la siguiente tabla, que la sumatoria del valor de los contratos presentados deberá ser igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (325,60 SMLMV):

21.1.22. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación será el integrante que aporte la mayor parte de la experiencia habilitante aportando mayor igual al 70% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial

- Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra publica en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el articulo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicaran, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos estén debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (ANEXO).

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

a. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
b. Plazo de ejecución.
c. Número del Contrato (en caso de que exista).
d. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
e. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
f. Fecha de iniciación.
g. Fecha de terminación.
h. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
i. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
j. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 5: No se aceptan subcontratos con terceros.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Departamento del Valle del Cauca por medio de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

CUARTO: Modificar el numeral "*21.1.22 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL*" del Pliego de Condiciones Definitivos, el cual quedará así:

21.1.22 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En el nivel que se encuentran los indicadores se garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición (sentencia C- 713/09), según el cual, se garantiza la facultad de participar a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entrada, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Por lo anterior, los indicadores propuestos en el proceso contractual son garantía para que participen la mayor cantidad de personas garantizando la pluralidad de oferentes con un nivel sano de indicadores.

Los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de un (1) año de constituido, los estados financieros deben cubrir el termino desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del Pals de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de del año de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre del ario 2019, 2020 o 2021, teniendo en cuenta el Decreto 579 de 2021, en donde se tomará la información mejor se ajuste a los solicitados por la entidad. salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente, no obstante, para los proponentes que ya realizaron la actualización y renovación del RUP con los estados financieros a corte del 2022, se podrá acreditar esta condición financiera y organización con los indicadores antes mencionados.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

La información contenida en el registro Único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

Los indicadores financieros solicitados serán los siguientes:

a) Liquidez o Razón Corriente: (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Los interesados deberán demostrar una liquidez igual o superior a 2.0.**

b) Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total): Este indicador muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuanto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A menor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de poder cumplir con sus pasivos.

- **Los interesados deberán demostrar un endeudamiento igual o menor al 50%.**

c) Razón de Cobertura Intereses; (Utilidad Operacional) / Gasto Intereses). Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones

financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Los interesados deberán demostrar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 5.0.**

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

I. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se mide con base en dos indicadores come la rentabilidad del
activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el use de cada uno de estos últimos.

a) Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad operacional / patrimonio): Determina la rentabilidad
del patrimonio del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del contratista.

- **Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al 0.20.**

b) Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total). Este indicador determina la
rentabilidad de los activos del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad

operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del activo igual o superior al 0.15.**

Para la valoración de los indicadores en el caso de estructuras plurales, se tendrá en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Para los proponentes plurales, los indicadores financieros se calcularán:

- **Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (IL, IE, RCI, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio):**

Se calcularan a través de la ponderación de los componentes de los indicadores, con esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, formula que incentiva a que el proponente con los mejores indicadores tenga una mayor participación, para lo cual se aplicara la siguiente fórmula, recomendada por Colombia Compra Eficiente, en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para el indicador expresado en valores absolutos como el Capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

QUINTO: Modificar el numeral "21.2.1. CONDICIONES TÉCNICA (88.5) Puntos" del Pliego de Condiciones Definitivos, el cual quedará así.

21.2.1. CONDICIONES TÉCNICA (88.5) Puntos

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40 Puntos)

Para el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana es importante que el contratista que ejecutará y desempeñará las actividades del futuro contrato tiene que ser un proponente idóneo, experimentado y capacitado para la ejecución de las actividades del contrato, por lo cual se asignará un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la habilitante presentada, la cual se acreditara de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	
Se acreditará mediante certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre, cuyo ""objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o actividades principales estén relacionados con la INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA A CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CON UNA ÁREA INTERVENIDA IGUAL O SUPERIOR A 3000 M2 (METROS CUADRADOS) Y UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS DEBE INCLUIR DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN, Y/O VOZ Y DATOS Y/O VIGILANCIA (CÁMARAS CIRCUITO CERRADO CCTV, ETC..). Suscritos y ejecutados con entidades públicas y que tengan relación con la convivencia y seguridad ciudadana, terminados y liquidados a la fecha del cierre. Para ello deberá presentar las correspondientes certificaciones de los contratos ejecutados, actas de liquidación y contratos, los cuales se verificarán con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP y que deben ser acreditados en al menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC: 80101500, 80101600 y 8110150 Esta experiencia se acreditará con máximo dos (2) contratos y será calificada de acuerdo a los siguientes rangos:	
Si acredita la experiencia específica adicional a la habilitante con un área de 3000 m2	20
Si acredita la experiencia específica adicional a la habilitante con un área entre 3000 y 5000 m2	30
Si acredita la experiencia específica adicional a la habilitante en un área mayor a 5000 m2	40

Para el cálculo de la experiencia, los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL, para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aporta el proponente singular o los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

NOTA 3: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o contrato y certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración

delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 4: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

NOTA 5: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Teniendo en cuenta que en algunos casos las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar experiencia no permiten verificar la totalidad de las condiciones exigidas, la Entidad podrá solicitar copia del contrato.

SEXTO: Modificar el numeral *"25.9. GARANTÍAS"* del Pliego de Condiciones Definitivos, el cual quedará así:

25.9 GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Gobernación del Valle del Cauca con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, con Nit. 890399029-5, que cubra los siguientes riesgos:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Por el 10%	Por el término del contrato y 6 meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el 8%	Por el término del contrato y de 3 años más.
Calidad del servicio	Por el 10 %	Por el término del contrato y 6 meses más.
Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 SMMLV	Por el término del contrato.
El Buen Manejo y Correcta inversión del Anticipo	Por el 100%	Por el término del contrato y 6 meses más
Seriedad de la oferta	Por el 10%	Desde la presentación de la oferta y 4 meses más o hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento.

Constitución y aprobación de las garantías. El CONTRATISTA favorecido se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará, una póliza que ampare los siguientes riesgos:

 Cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado, más tres años más, la cual cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia será la del contrato.

 Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

Las garantías deberán ser aprobadas por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

En caso de prórroga del término de duración del contrato, suspensión o de aumento del valor, según el caso, el contratista deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga, suspensión o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las garantías en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando en razón de las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuye o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

EL CONTRATISTA deberá aportar, junto con la propuesta, el recibo de pago de la garantía solicitada.

SEPTIMO: Modificar el numeral *"21.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP / CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC"* del Pliego de Condiciones Definitivos, el cual quedará así.

"**21.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP / CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.**

Los Proponentes deben presentar el certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, debe estar actualizado, vigente y en firme al momento de presentación de las propuestas o cierre del proceso y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En aras de dar cumplimiento a los principio de la contratación estatal, de la de pluralidad de oferentes y la selección objetiva se permitirá que los proponentes presenten el RUP con la última actualización de la vigencia 2022 sin que supere la fecha de expedición 30 días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y deberá anexar el correspondiente recibo de pago y el documento de radicación y que la fecha esté dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de abril de la presente vigencia, donde se certifique que la actualización del RUP se encuentra en trámite ante la cámara de comercio correspondiente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro Único de proponentes, con el lleno de requisitos legales y en firme.

(…).”

QUINTO: Se modifica el cronograma del presente procesod e selección, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes teniendo en cuenta los cambios realizados al pleigo de condiciones definitivos mediante la presente ADENDA.

OCTAVO: Los demás términos no modificados mediante la presente adenda permanecen y por ende continúan vigentes.

Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2023.

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II
WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Secretario de Despacho
Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Proyectó: Juan Carlos Guerra L. – Abogado Contratista.
Revisó: Juan Carlos Ramírez Delgado - Abogado Asesor Contratista.
Daniel Eduardo Aldana Cabezas – Asesor de Despacho Contratistas
William Hernández Arias – Subsecretario en Gestión de Convivencia y Seguridad Ciudadana.